



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL
A LOS INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACIÓN DE
PROYECTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ULUAZAPA,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE
ABRIL DE 2018**



SAN MIGUEL, 22 DE MARZO DE 2019.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	5
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	16
VII. RECOMENDACIONES	17
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	17
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	17
X. PARRAFO ACLARATORIO	18



**Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Uluzapa
Departamento de San Miguel
Presente.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 098/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Uluzapa, Departamento de San Miguel al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias de los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Uluzapa, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

Objetivos Específicos:

- Verificar que los cobros en concepto de tasas e impuestos se hayan realizado de conformidad a la normativa legal y técnica; y que se encuentren debidamente documentados.
- Verificar que los ingresos percibidos hayan sido depositados de forma íntegra y oportuna.
- Comprobar la adecuada ejecución de los egresos, mediante la evaluación de aspectos relacionados con la autorización, registro, controles; y que los pagos se hayan efectuado de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- Verificar la adecuada utilización de los recursos FODES 75%, FODES 25% y Fondos Municipales.
- Evaluar los controles, legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de inversión y programas sociales.



III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Uluazapa, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el Examen Especial fueron:

Ingresos

- Considerando el enfoque del muestreo y la materialidad determinada en la fase de planificación, determinamos una muestra representativa de los ingresos, definiendo lo siguiente: a) Objetivo del Muestreo. b) Universo. c) Población. d) Determinación del tamaño de la muestra. e) Selección de los elementos muestrales. f) Evaluación de la muestra.
- Evaluamos la muestra de ingresos y verificamos los aspectos siguientes: a) Cálculo aritmético de los recibos de ingresos. b) Que los recibos de ingresos estén libres de enmendaduras y tachadura, que lleven el sello y firma del colector responsable. c) Que los recibos se hayan emitido de manera correlativa. d) Descargo en el sistema o la ficha del contribuyente.
- Verificamos el cumplimiento de presentación de la declaración patrimonial de los funcionarios en la sección de probidad, de la Corte Suprema de Justicia.
- Verificamos si están actualizadas las fichas catastrales de los contribuyentes.
- Verificamos si la Municipalidad contrato los servicios de Auditoría Externa.
- Verificamos el cumplimiento de la NAIG por la unidad de auditoría interna en los siguientes aspectos: a) Elaboración de planes de trabajo de auditoría interna con base a evaluación de riesgos debidamente documentada b) Que se encuentren incluidos en los planes de trabajo de auditoría interna evaluaciones orientadas a la gestión Municipal con base a indicadores.
- Verificamos de la elaboración y remisión oportuna de los Informes FODES al ISDEM.

Egresos

- Considerando el enfoque de muestreo en la fase de planificación determinamos el Plan de Muestreo de auditoría de egresos, considerando lo siguiente: a) Definición de los objetivos del procedimiento b) Universo. c) Unidad Maestral d) Población e) Método de Muestreo. f) Técnica. g) Definición de atributos y desviaciones. h) Determinación del tamaño de la Muestra. i) Selección de los Elementos de la muestra. j) Evaluación de la Muestra. k) Conclusiones.
- Evaluamos la muestra determinada del Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, y verificamos lo siguiente: a) Asignación presupuestaria b) Que los gastos hayan sido autorizados por el concejo. b) Que los pagos se hayan autorizados por medio de



acuerdo municipal c) Que el comprobante de egreso cuente con "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde d) Que el cheque fue emitido a favor del beneficiario que suministró los servicios, de ser necesario coteje con microfilm bancario. e) Que existan descuentos de Ley aplicables f) Que el pago realizado corresponda al fondo respectivo utilizado (Fondo Municipal, FODES 25% y 75%). g) Registro contable h) Adecuada y suficiente documentación de soporte i) La existencia de multas e intereses por pagos extemporáneos.

- De conformidad con la muestra determinada, revisamos los pagos de planillas del personal permanente, verificando lo siguientes atributos: a) Que se hayan realizado los correspondientes descuentos de ley (ISSS, AFP y Renta) y el pago oportuno de estos a las instituciones correspondientes b) Que los empleados gocen de las prestaciones de Ley correspondientes c) Que todos los empleados hayan firmado la correspondiente planilla de pago d) Que el cheque se haya emitido a nombre de cada empleado e) El fondo utilizado para el pago de planillas f) Aplicación de descuento del Impuesto sobre la renta al aguinaldo g) Verificamos de la aplicación de las tablas del recalcu, para el impuesto sobre la renta. h) Pago de vacaciones anuales i) Incorporación en el RMCAM. j) El adecuado registró contable.
- Examinamos las planillas de dietas, verificando lo siguiente: a) Que el monto cancelado se encuentre de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto b) Que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales se encuentre firmado por los Concejales c) Que se haya retenido los descuentos de ley d) Que existan control de convocatorias a sesiones de concejo y control de asistencia e) Que los pagos de sueldo y gastos de representación por sustitución del Alcalde Municipal hayan sido aplicados correctamente f) El adecuado registro contable.
- Examinamos los movimientos migratorios de los funcionarios y empleados.
- Verificamos la legalidad de los gastos en concepto de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.
- Verificamos si la Municipalidad adquirió Bienes y Servicios durante los 180 días previos a la toma de posesión del Concejo Actual.
- Cuantificamos la adquisición de combustible durante el periodo de examen, y verificamos la implementación de los controles pertinentes y el cumplimiento legal según normativa establecida.
- Verificamos que los pagos realizados con recursos FODES 25% y 75%, sean procedentes.
- En cuanto a los bienes inmuebles, verificamos lo siguiente: a) Que posean escritura pública, b) Que estén inscritos en el CNR c) Que hayan sido revaluados d) Que estén incorporados en el Sistema Contable.
- Cuantificamos y documentamos la falta de aplicación del impuesto sobre la renta a grupos musicales y por prestación de servicios.



Proyectos

- Determinamos y seleccionamos la muestra a examinar en el área de proyectos, considerando los parámetros establecidos en la fase de planificación, así: a) Objetivo

del Muestreo. b) Universo. c) Población. d) Unidad Muestral. e) Definición de los atributos y Aseveraciones. f) Determinación del tamaño de la Muestra. g) Selección de los Elementos Muestrales.

- Preparamos la información que requiere el técnico; y obtuvimos el informe respectivo, y verificamos su contenido a fin de realizar la comunicación respectiva.
- De la muestra determinada, para los proyectos ejecutados por **Licitación Pública** comprobamos lo siguiente:

Pre factibilidad

a) Acuerdo de priorización y aprobación del proyecto b) Verificación de Disponibilidad Financiera c) Existencia de la carpeta técnica d) Existencia, Contenido y aprobación de las Bases de Licitación e) Detalle de pagos realizados.

Licitación y Adjudicación

f) Publicación de convocatoria a empresas en periódico, g) Adendas Aprobadas, h) Presentación de Ofertas, i) Presentación de Garantía Mantenimiento de ofertas, j) Actas de apertura pública y recepción de ofertas, k) Existencia y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, l) Evaluación de Ofertas en sus aspectos técnicos, económicos financieros, m) Informe de Evaluación de Ofertas, n) Acta de Recomendación de Ofertas, o) Acuerdo de Adjudicación, p) Notificación de resultados a todos los oferentes y publicación en periódico de mayor circulación y a través de la página Comprasal, q) Cumplimiento del plazo para firma del Contrato, r) Presentación de Garantías de cumplimiento de contrato y de Buena Inversión de Anticipo.

Ejecución.

s) Orden de Inicio, t) Informes y Bitácoras de Supervisión. u) Retención del 5%, v) Órdenes de Cambio. w) Estimaciones, x) Facturas de pago, y) Acta de recepción Parcial y Final, z) Presentación de Garantía de la Buena obra.

- De los proyectos ejecutados por **Libre Gestión** seleccionados en muestra, y verificamos lo siguiente:

Proceso de Factibilidad.

1. Priorización y aprobación de necesidad. 2. Que este presupuestado. 3. Verificación de asignación financiera. 4. La existencia de acuerdo municipal de aprobación del proyecto.

Requisito del Proceso de Libre Gestión

5. Carpeta Técnica o Perfil, 6. Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, 7. 3 Ofertas y Cuadro Comparativo de precios, 8. Orden de inicio, 9. Orden de compra, 10. Acta de recepción, 11. Cumplimiento de contrato y su legalidad. 12. La existencia de fraccionamiento, 13. Legalidad de las Órdenes de Cambio, 14. Que los expedientes se encuentren foliados. 15. Plan Anual de Compras 16. Que no se encuentren ejecutados en propiedad privada.

Contratación.

1. Elaboración y firma del contrato en plazo establecido u orden de compra presentando garantías de anticipo (si procede) y mantenimiento de contrato.
2. Verificamos que exista nombramiento de administrador de contratos si corresponde a adquisición de bienes y servicios.



3. Devolución de garantías de mantenimiento de oferta a oferentes no ganadores.

- Verificamos la legalidad de los gastos de proyectos ejecutados por la administración municipal, determinando: a) Acuerdo de aprobación, b) Que el proyecto se haya ejecutado, c) Que el cheque emitido posea el nombre de quien brindo el servicio.
- Verificamos el nombramiento de Administrador de Contrato para los proyectos que sea aplicable y verificamos los informes de seguimiento de los proyectos.
- Para los pagos de carpetas técnicas y supervisiones de los proyectos determinados en la muestra, verificamos: a) Existencia de la carpeta técnica, b) Tres ofertas y comparación de calidad y precios, c) Existencia de orden de compra o contrato, d) Informes y bitácoras de supervisión (Contrato).
- Comprobamos si se realizaron las liquidaciones contablemente de los proyectos ejecutados y finalizados en el periodo auditado.
- Verificamos la legalidad de los pagos con recursos del FODES 75% (programas sociales), que no corresponda a obras de infraestructura, y evaluamos lo siguiente: a) Proceso de compra o de contratación, b) Comprobamos con el beneficiario, los bienes otorgados, c) Analizamos la legalidad del fondo utilizados, d) Verificamos las liquidaciones.
- Verificamos si se han publicado en COMPRASAL, los planes de compras, y procesos de contratación ejecutados por la Municipalidad.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial practicado a la Municipalidad de Uluazapa, Departamento de San Miguel, obtuvimos los siguientes resultados:

1. FALTA DE CUMPLIMIENTO TECNICO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Comprobamos que el Auditor Interno de la Municipalidad de Uluazapa, durante el periodo del 01 de enero 2017 al 30 de abril 2018, incumplió lo siguiente:

- a) No elaboro los planes de trabajo de auditoria interna con base a evaluación de riesgos debidamente documentada.
- b) No incluyo en sus planes de trabajo de auditoria interna evaluaciones orientadas a la gestión municipal con base a indicadores.
- c) No cumplió con las actividades programadas en los Planes de Trabajo 2017 y 2018.
- d) No Cumple con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, para la práctica profesional de la auditoría.
- e) No cumplió por lo menos las 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos aptitudes y oras competencias.

Además ésta deficiencia es una reincidencia de auditorías anteriores.

Los artículos 1, 11, 30, 31, 38, 112 y 135 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental establecen:



Art. 1 “Que en adelante se les denominará NAIG o Normas, son de cumplimiento obligatorio para la práctica profesional de la auditoría gubernamental realizada por los auditores internos del sector público, que forman parte del Sistema Nacional de Auditoría de la Gestión Pública.”

Art. 11. “Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, Establecen: “El personal designado para la práctica de auditoría interna gubernamental deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias. El Responsable de Auditoría Interna elaborará un programa de educación para sus auditores, que formará parte del Plan Anual de Auditoría pudiendo considerar los siguientes temas:

Herramientas técnicas de auditoría, controles internos, aspectos legales y operativos aplicables al funcionamiento de la entidad, cambios técnicos y legales del sector gubernamental en general y específicamente los que tengan incidencia en la entidad”.

Art. 30. “Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, Establecen: “El Responsable de Auditoría Interna debe elaborar el Plan Anual de Trabajo, basado en una evaluación de riesgos, debidamente documentada, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoría Interna”.

Art. 31. “Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, Establecen: “El Plan Anual de Trabajo debe definir claramente las acciones que se ejecutarán para alcanzar los objetivos y metas establecidos, en forma eficiente, eficaz y económica”.

Art. 38. “Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, Establecen: “El Responsable de Auditoría Interna independientemente de la emisión de sus informes finales de auditoría, debe presentar informes periódicos a la Máxima Autoridad de la entidad, sobre la ejecución de su Plan de Trabajo y otros asuntos necesarios o requeridos por la Máxima Autoridad”.

Art. 112. “Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, Establecen: “Los auditores internos pueden apoyar a la entidad en la identificación de riesgos y evaluación de metodologías de gestión de riesgos, y controles dirigidos a aquellos riesgos de mayor incidencia en el logro de los objetivos institucionales”.

Art. 135. “Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, Establecen: “Cuando se trate de examen especial de aspectos operacionales o de gestión, el auditor debe identificar, y/o formular y evaluar indicadores utilizados para medir los conceptos de eficiencia, eficacia, efectividad, economía, equidad y excelencia, según aplique al área, proceso o aspecto a examinar”.

La deficiencia la originó el Auditor Interno por no cumplir con sus funciones inherentes a su cargo, en lo relacionado a las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental NAIG.



Esto da lugar a que se genera falta de controles técnicos, para poder subsanar aspectos administrativos que la Municipalidad este cometiendo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota recibida de fecha 13 de marzo de 2019, suscrita por el Auditor Interno, establece: **“Comentario No. 1:** Los Planes de Trabajo de Auditoria Interna fueron elaborados y presentados ante El Concejo Municipal y la Corte de Cuentas de la República oportunamente; más estos planes no fueron elaborados con base a una evaluación de riesgos, debido a que cuando se pasaban los cuestionarios de auditoria a los empleados y funcionarios, no tenían el tiempo para contestarlos de forma simultánea y lo hacía en fechas distantes; por tanto, no fue posible establecer el riesgo de Auditoria.

Comentario No.2: En el periodo auditado sujeto a examen por los auditores de la Corte y en base a los planes de trabajo presentados se ejecutaron exámenes especiales de ingresos, egresos y proyectos en el cual no se tomaron en consideración los indicadores debido a que estos son propios de una auditoria de gestión; por tanto no evaluó conforme a indicadores de gestión, no midiendo los resultados la eficacia, efectividad y economía.

Comentario No.3: ciertas actividades programadas en los planes de trabajo 2017 y 2018 fueron cambiadas bajo el criterio de dependencia laboral del Concejo y por la escasez de personal en momentos determinados, es decir estar atento al cumplimiento de órdenes superiores para realizar actividades que no son las programadas en los planes; por ello no se presentó modificatoria de los planes de trabajo ante la Corte, en aquel momento, sin embargo, se realizaron exámenes que constan en informes.

Comentario No.4: si bien existen algunos artículos de las normas que no fueron cumplidos a cabalidad, siempre la normativa fue tomada en la realización de cada una de las actividades y procedimientos efectuados, tanto en la planificación, ejecución y fase de informes. Papeles de trabajo que quedaron en custodia del nuevo concejo municipal y del cual se hicieron las gestiones correspondientes para obtener y presentar dicha evidencia.

Comentario No.5: La Municipalidad efectuó varias capacitaciones a todo el personal facilitando temas muy importantes de crecimiento en conocimiento, aptitudes y otras competencias; estos seminarios fueron desarrollados por empresas consultoras autorizadas y auspiciadas por INSAFORP; y aunque en mi calidad de auditor interno haya participado en todos, solamente aparezco registrado en las asistencias levantadas por las empresas consultoras y por la secretaria municipal; más no fui sujeto de diploma alguno, debido a que no aparecía como cotizante al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, dado el trabajo por contrato”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Auditor Interno no contribuyen a dar por superada la



deficiencia, ya que se confirma la existencia de la observación planteada; y no presenta evidencia documental en donde se demuestre el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, como lo son el cumplimiento de los planes de trabajo realizados; así como se regula en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG, además el Auditor no cumplió con las recomendación establecidas en el Informe de Auditoría Anterior relacionado a Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Uluzapa, departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República, por lo que deficiencia se mantiene.

2. PROYECTO EJECUTADO EN PROPIEDAD QUE NO ES DE LA MUNICIPALIDAD.

Comprobamos que el Concejo Municipal aprobó la ejecución de un proyecto por la modalidad de Libre Gestión, el cual se construyó en propiedad que no es de la Municipalidad por un monto de \$ 37,957.94, cancelados con fondos de Préstamo obtenido, así:

No.	Proyecto	Monto Contratado
1.	CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN CANCHA DE FUTBOL EN CANTON JUAN YANES, MUNICIPIO DE ULUAZAPA. SAN MIGUEL.	\$ 37,957.94



Los Artículos 105 inciso cuarto, Artículo 107 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establecen: Artículo 105 inciso cuarto: "Los contratos para la construcción de obras que la Administración Pública deba formalizar, sean de diseño, construcción o supervisión, deberán incluir en sus respectivos instrumentos contractuales, además de lo señalado en el artículo anterior lo siguiente: a) La autorización ambiental, de salud, municipal o cualquier otra que por su naturaleza la obra necesita antes de iniciar su construcción". Artículo 107, inciso segundo: "Los proyectos de obras deberán comprender necesariamente obras completas y cada uno de los elementos o medios para la realización y utilización de la misma, incluyendo la adquisición de tierras o de otros inmuebles que fueren necesarios y la remoción oportuna de cualquier obstáculo"

El Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece: "La Unidad solicitante, previo a la contratación, deberá obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad intelectual y demás necesarios para la ejecución de los contratos, cuando legalmente sea procedente, salvo que por su naturaleza, corresponda al contratista tramitarlos o que en los términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de licitación o concurso, se estipulare previamente"

Los Artículos 57, 61 numeral 2 y 68 del Código Municipal, establece: Art.57. "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma" Art.61, numeral 2. "Son bienes del Municipio: (...)2. Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido el Municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal" Art.68. "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad"

La deficiencia la origino el Concejo Municipal al autorizar la ejecución de la obra sin comprobar que dicha propiedad fuera de la Municipalidad.

Consecuentemente genera disminución en los recursos municipales por un monto de \$37,957.94; por ejecutar obras en propiedad que no es municipal.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota sin referencia recibida con fecha 18 de enero de 2019 la Alcaldesa Municipal, durante el período auditado, manifiesta: "Con relación a la escritura de propiedad de inmuebles donde se encuentra la cancha de futbol de cantón Juan Yanes, es una propiedad que desde que se hizo la lotificación caballería No.5 de Hacienda "Juan Yánez", situado en cantón Juan Yanes, jurisdicción de Uluazapa, Departamento de San Miguel en el año de 1975; se designó según plano como zona verde y específicamente como campo de Deportes en el Lote No. 25 con un área de 1 Has. 41 As. 39 Cas. Equivalente a 2 manzanas 0230.08 V2 Propiedad del Banco Hipotecario de El Salvador; inscrito al número 73 del libro 484 en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

En el referido inmueble la Alcaldía Municipal de Uluazapa, en el año de 1987 construyo la cancha de futbol de esa comunidad, quien desde esa fecha ha continuado dando mantenimiento y construyendo obras de mejoras adicionales junto a la comunidad, entre ellas se pueden mencionar el proyecto "MEJORAMEINTO DE CANCHA DE FUTBOL EN CANTON JUAN YANES MUNICIPIO DE ULUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" bajo la administración de ese momento del señor Alcalde Carlos Ernesto Campos Ayala.

No obstante, siendo responsabilidad del Concejo municipal legalizar todas las propiedades municipales, de acuerdo al artículo 31 numeral 1 del código municipal que literalmente dice son obligaciones del concejo: "Llevar al día mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio". El Concejo Municipal del Período 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, presidido por la Doctora Berta Marina Flores de Reyes, Alcaldesa Municipal, inicio la investigación con el objetivo de obtener un

documento jurídico que ampare la propiedad a nombre de la Municipalidad y es así que el 17/08/2017, se dirigió el primer escrito la Licenciada Carla Mabel Alvanés, Presidenta del ISTA, manifestándole la intención de que la municipalidad tiene proyectado construir una mejor cancha municipal que reúna las condiciones mínimas para las actividades deportivas de la comunidad y **en vista de haber realizado un inventario de bienes inmuebles encontramos que esa propiedad no cuenta con un documento inscrito a favor de la Alcaldía de Uluazapa**, a pesar de ser zona verde desde 1975. Por lo que se solicita la intervención del ISTA para efectos de legalizar la propiedad.

Sin embargo el día 13/11/2017, la Licenciada Carla Mabel Alvanés, Presidenta del ISTA, dirige respuesta a la petición antes mencionada en la que manifiesta que realizaron las acciones administrativas necesarias que conllevan a la ubicación, titularidad y disponibilidad del precitado inmueble; se determinó que el área solicitada no corresponde a los inmuebles que fueron expropiados por la extinta financiera nacional de tierras agrícolas (FINATA), sino que pertenece al proyecto de parcelaciones que lotifico el Banco Hipotecario de El Salvador, manifestando que no es posible proceder a la solicitud de legalización del referido inmueble. De esta manera, se dio seguimiento con la Presidencia del Banco Hipotecario de El Salvador, con sede en San Salvador, el día 11-12-2017 se envió por correo electrónico a Claudia Cortez con atención a la Presidencia del Banco Hipotecario en el que se remite información del plano de lotificación Caballería No. 5 Hacienda Juan Yáñez y la respuesta recibida por parte del ISTA y se le solicita que en caso que el inmueble no sea activo del Banco nos extienda por escrito que no ejerce ningún derecho de propiedad sobre el referido inmueble.



El día 21 de febrero de 2018, el licenciado Héctor Rivas del Departamento Jurídico del Banco Hipotecario, solicito se le reenviara la información de la nota y plano de la Hacienda Jun Yáñez. Posteriormente el día 08-03-2018, el Licenciado Elmer Iván Cruz Del Cid, Síndico Municipal, remite escrito a los señores del Banco Hipotecario de El Salvador, en el que manifiesta que envía la documentación en digital y la nota del ISTA en físico y digital para que con el proceso legal del referido inmuebles, la cual fue recibida el día 03-03-2018 por la Subgerencia de escrituración del Banco Hipotecario. Sin embargo, por cambios de titular de la presidencia, el proceso sufrió retrasos y no se pudo finalizar el proceso de donación del inmueble por parte del Banco Hipotecario a favor de la Alcaldía Municipal de Uluazapa, asimismo han manifestado la voluntad de formalizar dicho documento, es por ello que el día 16-01-2019, se remitió nota de solicitud al Banco Hipotecario para que rinda informe por escrito del proceso de solicitud de donación a favor de la Alcaldía Municipal de Uluazapa del Inmueble de naturaleza rustica de una extensión superficial de 14,329 Mtrs2 identificado como parcela 0294/00 de la Lotificación Caballería No. 5 Hacienda Juan Yáñez, lote No. 25; identificado como Campo de Deportes, ubicado en Cantón Juan Yanes, Municipio de Uluazapa, Departamento de San Miguel, bajo la matricula 80090962, gestión que se inició desde el 11-12-2017.

Por medio de nota sin referencia recibida con fecha 05 de febrero de 2019 la Alcaldesa Municipal, Sindico, Primer Regidor Propietario, Jefe de UACI y Tesorero durante el período auditado, manifiestan: “Con relación al proyecto número 1. Ya hemos manifestado que la propiedad es Municipal y que la alcaldía Municipal de

Uluazapa ya había ejecutado en año dos mil once un proyecto, ya auditado por la Corte de Cuentas de la República y no hay ninguna observación que determine que es propiedad privada de parte de los auditores, sin embargo el Concejo Municipal ha realizado los tramites de legalización para tener un documento inscrito y para lo cual se hizo entrega de la documentación e informe respectivo de fecha viernes 18 de enero de 2019, subsanando la observación planteada y donde se detalla el estado del proceso de legalización de la propiedad en mención a favor de la Alcaldía Municipal."

Por medio de nota sin referencia recibida con fecha 05 de febrero de 2019 la Alcaldesa Municipal, Sindico, Primer Regidor Propietario, Jefe de UACI y Tesorero durante el período auditado, manifiestan: Con relación a la observación manifestamos, que ya hemos aportado prueba documental del proceso de legalización de dicha propiedad, y hemos demostrado que no existe riesgo de pérdida de la inversión tal como lo manifiestan los auditores en su comentario, primero por ser una propiedad que según el plano correspondiente y que ya fue remitida una copia en respuesta anterior consta que es zona verde e identificado como Campo de Deportes, que legalmente le corresponde a la Municipalidad, tal como establece literalmente el Código Municipal en el Artículo 61 "Son Bienes del Municipio" numeral 1. "Los de Uso Público, tales como plaza, áreas verdes y otros análogos"; y el artículo 64 "Las áreas verdes no podrán dedicarse a otro uso que no sea, jardín, parque público, recreación abierta o equipamiento comunal. La Municipalidad deberá velar porque se cumpla con lo indicado en este artículo" del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción"

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada confirman, que la obra se ejecutó sin realizar antes el proceso de legalización de la propiedad, en donde se demuestre que el bien inmueble se encuentra registrado a nombre de la Municipalidad de Uluazapa, por lo tanto, mientras no se haya finalizado o compruebe el estado de ésta, persiste el riesgo de pérdida de la inversión, asimismo la evidencia documental que presentan son notas en donde se describe que el Banco Hipotecario de El Salvador es el titular de inmueble en un 100%, por lo tanto el proyecto "CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN CANCHA DE FUTBOL EN CANTON JUAN YANES, MUNICIPIO DE ULUAZAPA. SAN MIGUEL" se realizó en propiedad que no es de la Municipalidad, en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

3. INCUMPLIMIENTOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y ADJUDICACION DE OBRAS.

Comprobamos que, en los procesos de contratación, adjudicación y ejecución de las obras realizadas por la Municipalidad durante el período auditado, los expedientes no cuentan con la siguiente documentación:

- La asignación presupuestaria



- No se realizó el descuento de la retención del 5% al contratista y supervisor de cada proyecto
- No se realizó la devolución de garantías de mantenimiento de oferta a oferente no ganadores
- Los expedientes de los proyectos no están foliados (6 y 8 específicamente).

Y el detalle de los proyectos es el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACION	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO FRAGUADO Y OBRAS DE MITIGACIÓN EN COLONIA LOMA LINDA, MUNICIPIO DE ULUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, II ETAPA	Licitación Publica	\$ 78,972.30
2	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CASERÍO LAS PILETAS CANTÓN LOS PILONES, MUNICIPIO DE ULUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	Licitación Publica	\$147,899.54
3	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO DE ULUAZAPA AÑO 2017	Licitación Publica	\$104,215.20
4	CONCRETEADO HIDRAULICO EN TRAMO DE CALLE QUE CONDUCE DE CANTON RIO DE VARGAS, A CASERIO EL TABLON, MUNICIPIO DE ULUAZAPA	Libre Gestión	\$ 29,941.57
5	PAVIMENTO DE CONCRETO EN TRAMO DE AVENIDA JOSE ISIDRO ZELAYA NORTE, COLONIA BELLOS HORIZONTES, ULUAZAPA, SAN MIGUEL	Libre Gestión	\$ 40,152.47
6	CONCRETEADO HIDRAULICO EN TRAMO DE CALLE QUE CONDUCE A LAVADEROS PUBLICOS, CANTON LOS PILONES, MUNICIPIO DE ULUAZAPA, SAN MIGUEL.	Libre Gestión	\$ 34,079.22
7	CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL EN CANCHA DE FUTBOL EN CANTON JUAN YANES, MUNICIPIO DE ULUAZAPA. SAN MIGUEL	Libre Gestión	\$ 37,957.94
8	PERFORACION DE POZO, CONSTRUCCION DE LINEA ELECTRICA EQUIPO DE BOMBEO Y TUBERIA DE IMPELENCIA PARA MEJORAR SISTEMA DE AGUA POTABLE, DE CANTON LOS PILONES, MUNICIPIO DE ULUAZAPA, SAN MIGUEL	Libre Gestión	\$ 47,725.00
Total			\$520,943.24



Los artículos 10 literal e), y el Artículo 112 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen: “Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo”.

Artículo 112 “En los contratos de obras, las Instituciones contratantes deberán de retener al menos el cinco por ciento del monto total del contrato, tanto al contratista como al supervisor, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La forma de retención se establecerá en las bases de licitación.

La devolución del monto retenido se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés”.

El artículo 42 inciso 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen: “El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años”.

La deficiencia la originó el Jefe UACI por no cumplir con sus funciones inherentes a su cargo.

Lo anterior genera falta de orden y transparencia en los procesos administrativos realizados por la Unidad; en la Adquisición de Bienes y Servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota sin referencia recibida con fecha 05 de febrero de 2019 la Alcaldesa Municipal, Sindico, Primer Regidor Propietario, Jefe de UACI y Tesorero durante el período auditado, manifiestan: “La asignación presupuestaria, se hizo de manera verbal y no por escrito, pero desde el momento que el proyecto fue ejecutado y cancelado es porque existía la asignación presupuestaria respectiva a los proyectos. Nombramiento de la Comisión de la Evaluación de Ofertas, el Concejo Municipal, previendo desarrollar diversos proyectos durante el año 2017 y bajo diferentes modalidades, nombra una Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas que será la que actuará de acuerdo a sus funciones en los procesos de Licitación Pública y Libre Gestión de los proyectos ejecutados en el referido año. Dicho descuento no fue contemplado en los Contratos por servicios ni en las Bases de Licitación por lo tanto no se realizó, sin embargo, se efectuó la liquidación de los proyectos una vez recepcionado y recibida la garantía de buena obra. Se anexan las Bases de Licitación del proyecto Mantenimiento de caminos vecinales del municipio de Uluazapa, año 2017 (Respuesta para los proyectos Licitación Pública 1,2 y 3)”

En respuesta a nota recibida el 05 de febrero del corriente el Concejo Municipal y Jefe UACI nos manifiestan lo siguiente: “La asignación presupuestaria, se hizo de manera verbal y no por escrito, pero desde el momento que los proyectos fueron ejecutados y cancelados es porque existía la asignación presupuestaria respectiva a los proyectos. No se hizo la devolución de garantías porque los ofertantes no se presentaron a retirar la garantía de oferta. Los expedientes fueron entregados a la nueva administración con las ofertas y cuadros comparativos de precios con la documentación completa, para su resguardo respectivo.” (Respuesta para los proyectos por libre gestión 4, 5, 6, 7 y 8)”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal y Jefe UACI no superan la deficiencia debido a que no presentaron la documentación en donde se evidencie que se solicitó la asignación presupuestaria, así como el descuento de la retención del 5% al contratista y supervisor de cada proyecto, así como también la devolución de garantías de mantenimiento de oferta a oferente no ganadores y los expedientes de los proyectos no están foliados (según numerales 6 y 8); por lo tanto la deficiencia se mantiene.

4. FALTA DE CONTROLES PARA EL OTORGAMIENTO DE FONDOS

Comprobamos que el Concejo Municipal durante el periodo de examen, aprobó diferentes perfiles en donde se proporciona una aportación económica, transporte, dotación de implementos deportivos, dotación de productos varios y alimentación, por un monto de \$3,420.75, con recursos FODES 75% sin poseer los controles de los beneficiarios, así:

No.	DESCRIPCION	MONTO
1	PROGRAMA DE ESCUELA DE FOOT BALL MUNICIPAL DE ULUAZAPA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2017	\$ 261.80
2	CELEBRACION DE LA NAVIDAD DEL NIÑO COMO PROGRAMA DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE ULUAZAPA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AÑO 2017	\$ 1,372.25
3	ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION, EN EL MUNICIPIO DE ULUAZAPA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL AÑO 2017	\$ 1,786.70
	TOTAL	\$ 3,420.75

Art. 34 del Código Municipal "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".

El Art. 105 inciso primero, del Código Municipal, establece: "Los Municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoria interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República."

Los numerales 2), 3) y 4) del Artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables."



El Artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.”

El párrafo cuarto del Art. 12 del Reglamento de La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderá conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, Tesorero y Jefe UACI al efectuar otorgamiento de fondos sin poseer los controles de los beneficiarios que los respalden.

Lo anterior genera falta de orden y transparencia en los procesos administrativos y disminución en los fondos por la cantidad de \$3,420.75.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En respuesta a nota recibida el 05 de febrero del corriente el Concejo Municipal, Jefe UACI y Tesorero Municipal nos manifiestan lo siguiente: “En referencia a la observación planteada, el Concejo Municipal manifiesta que estamos seguros que no hemos incumplido la normativa aplicable, en cumplimiento al artículo 105 inciso primero del Código Municipal, “los municipios conservarán en forma debidamente ordenada todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las Unidades de Auditoría Interna respectivas y para el cumplimiento de funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República” debido a que fuimos cuidadosos en documentar y respaldar las acciones realizadas en el marco de beneficios otorgados a las personas participantes de tales programas y proyectos aprobados. Lo anterior como deber de garantizar ante el organismo contralor la transparencia de la gestión, la confiabilidad de la información y apegado a la observancia de las normas aplicables ya que los perfiles señalados, fueron aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal y dentro de ellos se realizaron múltiples actividades las cuales se encuentran respaldadas con imágenes fotográficas y listado de asistencia de los beneficiarios, sin embargo desconocemos la razón por la cual la información que fue entregada en el Acta de traspaso de la Administración Municipal a la nueva Administración, se encuentra incompleta, dañada y semidestruida no obstante quedar bajo el resguardo íntegro, custodia y responsabilidad del Concejo Municipal actual; ya que es una documentación estrictamente de carácter institucional que debe permanecer en el Archivo Institucional por un período de diez años posteriores a su



emisión, según el artículo 19 de la Ley AFI dice que “La documentación deberá permanecer archivada por un período mínimo de cinco años y los registros contables por un período de diez años”. Sin embargo, anexamos copias de imágenes fotográficas y documentos de respaldo de asistencia de las actividades realizadas en los diferentes perfiles.”

En respuesta a nota recibida el 13 de marzo del corriente Los comentarios emitidos y documentación de respaldo presentada por la Alcaldesa, Síndico Municipal, primer Regidor propietario, Jefe UACI y Tesorero Municipal, manifiestan: “Que a pesar de haber entregado los controles de los beneficiarios que respaldan los fondos observados por los auditores como evidencia fotográfica de los diferentes programas y haber demostrado que la información fue recibida para su resguardo y custodia bajo la responsabilidad de la actual administración como se evidencia en acta de traspaso de la administración municipal saliente a la nueva administración, de la cual se imprimieron tres actas originales y una de ella se les entrego a los auditores que verificaron el estado en que se dejó la documentación para la correspondiente auditoria; sin embargo miembros del concejo del periodo auditado realizaron una inspección a la documentación la cual había sido manipulada y destruida de lo cual no hubo pronunciamiento por los auditores de la Corte de Cuentas, no obstante anexamos copias de los controles que respaldan la erogación de los fondos observados.



Los comentarios emitidos y documentación de respaldo presentada por la Alcaldesa, Síndico Municipal, primer Regidor propietario, Jefe UACI y Tesorero Municipal, según nota recibida el 21 de marzo del corriente, en donde se presenta un recibo por un monto de \$455.55 que corresponde alimentación de empleados de seguridad, como parte de la celebración de las fiestas patronales, este monto ya fue considerado en el descargo parcial que se hizo por documentación de respaldo presentada el 13 de marzo de los corrientes”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos y documentación de respaldo presentada por la Alcaldesa, Síndico Municipal, primer Regidor propietario, Jefe UACI y Tesorero Municipal, según nota recibida el 13 de marzo del corriente, modifica la observación planteada en forma parcial debido a que inicialmente se había comunicado la deficiencia por \$13,056.30 y considerando como válidos los documentos presentados por la cantidad de \$9,635.55; la observación se reduce a \$3,420.75, que es lo quedo pendiente de los controles respectivos.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, los

cuales han sido ejecutado de manera razonable, excepto por las observaciones descritas en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal 2018-2021.

- ✓ Realizar obras de mantenimiento al proyecto: "Construcción de cancha de futbol en caserío palancas, cantón Rio de Vargas del Municipio de Uluzapa", específicamente a la cancha de futbol mediante obras preventivas como la conformación de cunetas a los costados para encausar las aguas superficiales, con el fin de darle una vida útil mayor al proyecto.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los informes de Auditoría Interna emitidos en el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; según detalle:

- Examen Especial a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del 01 de enero al 15 de octubre de 2017.
- Informe de Examen Especial a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

De los exámenes en mención consideramos los resultados de sus evaluaciones y fueron incluidas en procedimientos en el presente Examen Especial.

Durante el período sujeto de examen verificamos que no se contrataron los servicios profesionales de auditoria externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

En seguimiento realizado al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Uluzapa, departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, contiene dos recomendaciones de Auditoria a las cuales se le dio seguimiento; así:

Al Auditor Interno:

No.	Recomendaciones	Gestión Realizada	Grado de Cumplimiento
1	RECOMENDACIÓN No. 1:	No emitió comentarios	No cumplida



	Que elabore sus planes de trabajo de auditoria interna con base a una evaluación de riesgos debidamente documentada.		
2	RECOMENDACIÓN No. 2: Que incluya en sus planes de trabajo de auditoria interna evaluaciones orientadas a la gestión municipal con base a indicadores.	No emitió comentarios	No cumplida

Ambas recomendaciones están detalladas en el hallazgo No. 1

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Se aclara que al 30 de abril de 2018 existen condiciones que debe considerar El Concejo Municipal Actual para el respectivo seguimiento así:

- ✓ El Proyecto "Concreteado hidráulico de la calle principal frente a Centro Escolar Caserío el Tablón, Cantón, rio de Vargas, Municipio de Uluazapa, Departamento de San Miguel", ejecutado por un monto de \$87,398.94 con fondos FISDL, del cual a la fecha de nuestro examen se encuentra finalizado al 100% y no ha sido pagado al realizador, y se evaluado la parte administrativa en la Auditoria Anterior, y actualmente se realizó la Evaluación Técnica en donde se determinó lo siguiente:

Que se han efectuado volúmenes de obra en menor cantidad por un monto de \$1,282.06, sin embargo esta situación no se comunicó debido a que este proyecto no se ha cancelado a la fecha de finalizar la auditoria.

- ✓ El proyecto: "Perforación de pozo, construcción de línea eléctrica, equipo de bombeo y tubería de impelencia para mejorar el sistema de agua potable de Cantón los Pilonos, Municipio de Uluazapa, Departamento de San Miguel" ejecutado por un monto de \$ 47,725.00, tiene un avance del 93% al 30 de abril 2018, y su recepción fue hasta el 18 de mayo de 2018, periodo fuera del alcance nuestra auditoria, por lo tanto se le dará seguimiento en próxima auditoría a lo siguiente:

El Concejo actual aprobó una orden de cambio por un monto de \$9,543.55, con esta orden de cambio, se obvió el proceso de Licitación pública para la ejecución del proyecto.

Monto Presupuestado	Monto de Obra Adicional de obras no consideradas en el plan de oferta y si en planos de diseño de la carpeta	Monto del Proyecto con diseño adecuado para la ejecución del Proyecto
\$47,986.72	\$9,543.55	\$57,530.27

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en la Municipalidad de Uluazapa, Departamento de San Miguel, al período

comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018; razón por la cual no expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Uluazapa y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 22 de marzo de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD



**Dirección Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**